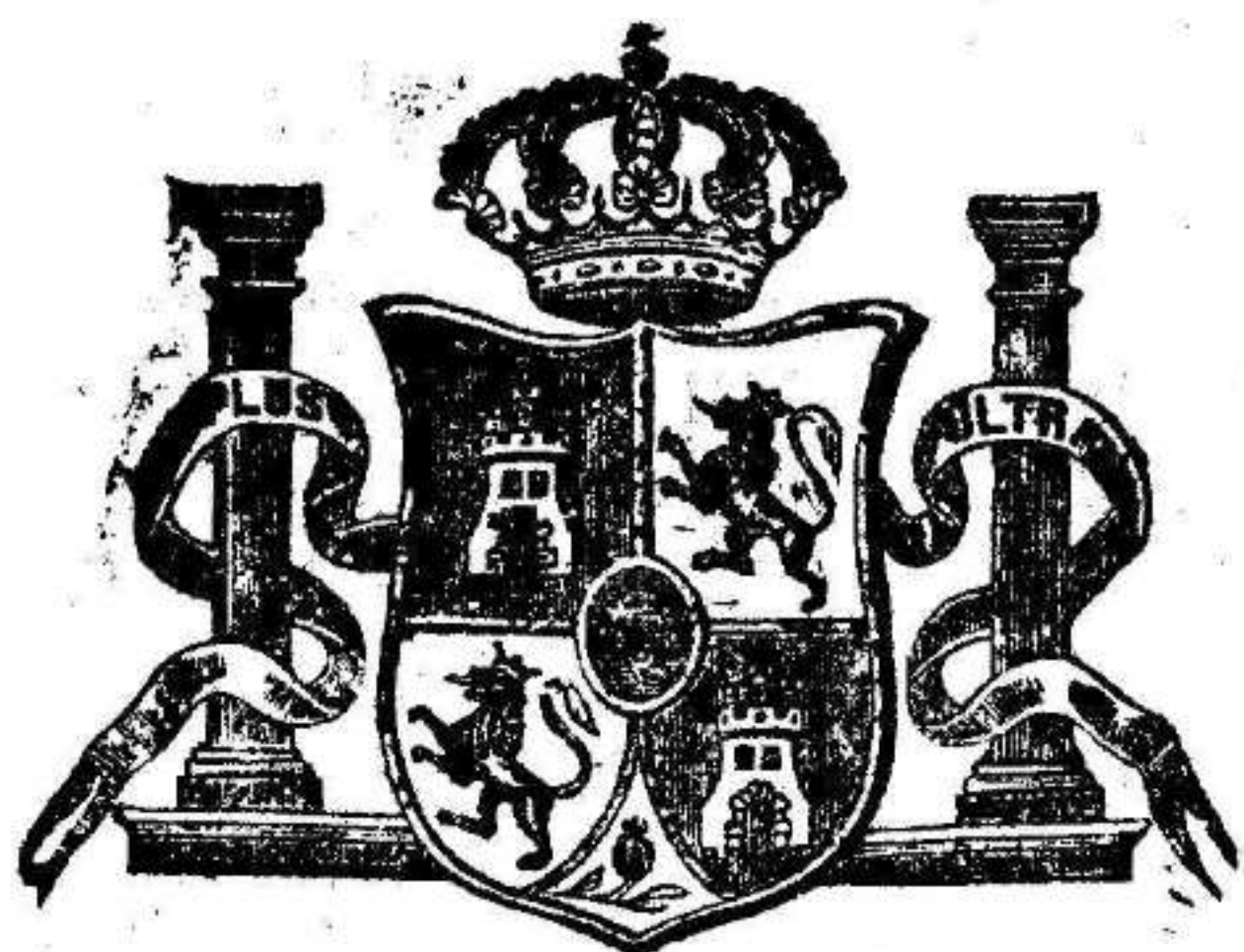


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Primer período semestral del ejercicio económico de 1896-97.

Sesión inaugural de 3 de Noviembre de 1896.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Cumpliendo lo prescrito en el artículo 45, concordante con el 55 de la vigente ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, reúnen en este día, por no haberlo podido verificar en el de ayer, mediante la falta de número, á las doce del mismo, hora designada para este efecto por el Sr. Gobernador de la provincia en circular inserta en el BOLETÍN de 24 de Octubre, núm. 91, los Señores Alonso Villazán, D. Eusebio; Herrero Ibarlucea, D. Prócuro; Polanco Aguado, D. Eudasio; Rodríguez Blanco, D. Evasio, Diputados electos por el distrito de Astudillo-Baltanás; García Crespo, D. Teodoro; Guiguelmo Aguado, D. Severiano; Guzmán Rodríguez, D. Victoriano, y Pérez Juárez, D. Emilio, por el de Carrión-Frechilla; Calderón Rojo, D. Abilio; Cuadros de Medina, D. Santos; Jubete Tejerina, D. Guillermo, y Junco Rodríguez, Don Eduardo, por el de Palencia; asistiendo también los representantes del bienio anterior del distrito de Cervera, Gómez Inguanzo, D. Angel; Polanco y Polanco, D. Antonio; Varona Gutiérrez, D. Ladislao; juntamente con los de Saldaña, Gutiérrez Comillas, D. Manuel; Herrero Abia, D. Ignacio, y Velasco y Quintana, D. Eugenio M.^a, y dejando de asistir los Sres. Mancebo de la Varga, D. Braulio, y Urizar

de Aldaco, D. Eugenio, Diputados respectivamente por los distritos de Cervera y Saldaña.

De orden del Sr. Gobernador Presidente se lee por el Jefe de la Secretaría la lista de las actas presentadas y nombres de los Diputados proclamados por las Juntas de Escrutinio, que resultan ser los que se dejan indicados.

Léense después los artículos 46 y 47 de la ley Provincial, y en vista del contenido del primero, invita el Sr. Gobernador al Diputado de más edad que se acerque á la mesa con el objeto de que ocupe la Presidencia y desempeñe las funciones propias del cargo hasta que tenga lugar la constitución, en la forma prevenida en el art. 51.

El Sr. Varona pide la palabra y manifiesta que por el triste privilegio de los años le corresponde ejercer las funciones de Presidente de edad, que ya en otras ocasiones desempeñó, y estando conformes todos los Diputados, pasa á ocupar el sitial al lado del Sr. Gobernador.

Excita esta Autoridad á los Diputados más jóvenes que se aproximen igualmente á la mesa para darles posesión del cargo de Secretarios.

Conformes los presentes en que corresponde este puesto á los Señores D. Abilio Calderón Rojo y Don Prócuro Herrero Ibarlucea, el Señor Gobernador les dá posesión del cargo, y acto seguido abandona el local, cumpliendo con lo que se determina en la Real orden de 3 de Enero de 1885, declarando antes constituida interinamente la Diputación.

El Presidente de edad, Sr. Varona, en virtud de lo que se determina en el art. 47 de la ley citada, hizo presente á los concurrentes que se ván á elegir, en la forma estatuida en el párrafo 2.^o, art. 65 de la ley predicha, las Comisiones Permanente y auxiliar de Actas, compuestas la primera de cinco Vocales y la segunda de tres electos, que examinará las de los que componen la anterior, y dará inmediatamente dictamen acerca de las mismas, para cuyo efecto suspende la sesión por cinco minutos.

Para una cuestión incidental íntimamente relacionada con la votación que vá á verificarse, pide el Diputado electo Sr. Rodríguez Blanco la lectura de los artículos 45 y 55 de la ley y la lista de las actas presentadas.

Se leen dichos artículos y reclama á seguida el uso de la palabra dicho Sr. Diputado.

Concedida que le fué, hace notar que presentada, según aparece de la lista, en el día de hoy el acta del Sr. García Crespo, faltando á lo que se preceptúa en el artículo primeramente citado, estima que este Señor no puede de manera alguna tomar parte en los actos anteriores á la constitución definitiva de la Asamblea, y si otra cosa hiciera, desde luego formula la correspondiente protesta, porque existe una incapacidad que le impide intervenir en estas deliberaciones.

En contra de lo afirmado por el Sr. Rodríguez Blanco, sostiene, con la vènia presidencial, el Sr. Alonso Villazán, que no existe semejante incapacidad, así que sin faltar á la ley puede con perfectísimo derecho el Sr. García Crespo y cuantos se hallen en su caso, intervenir en las votaciones para el nombramiento anunciado, en la discusión y aprobación de actas y en las demás operaciones preparatorias para la elección de cargos.

Rectifican los Sres. Rodríguez Blanco y Alonso Villazán, usando después de la palabra el Sr. García Crespo, quien empieza por manifestar que debía renunciar á ella después de la explicación que hizo su compañero el Sr. Alonso Villazán del art. 45, pero como el Sr. Rodríguez Blanco comenzó sus observaciones con una estocada á la ley, llevando á la misma una incapacidad que no está escrita en ninguno de sus artículos, ni se desprende del espíritu que les informa, está en el caso de manifestar que tiene perfecto derecho á tomar parte en todas las deliberaciones como Diputado proclamado por la Junta de Escrutinio de Carrión-Frechilla, á quien el Gobernador de la provincia

convoca, además, por medio de circular inserta en el BOLETÍN. Sobradamente conoce el art. 45, pero como la falta de presentación del acta dentro del término que en éste se establece, no puede influir sobre la validez y gravedad de la misma, ni el precepto tiene más alcance que facilitar los trabajos preliminares de la constitución de la Asamblea, á fin de evitar que la presentación de actas en el primer día que se reuna, produzca confusión, según lo tiene declarado la jurisprudencia, de aquí el que antes de dar comienzo á la sesión de hoy haya presentado su credencial en la Secretaría y por eso figura en la lista que se leyó.

Corroborando lo expuesto por el Sr. Rodríguez Blanco y en vista de los preceptos de los artículos 45, párrafo 2.^o del 51 y 55, sostiene el Sr. Polanco y Polanco que los Diputados que no presentan sus actas en la Secretaría de la Diputación ocho días antes del primer día hábil de este mes, señalado para la apertura de las sesiones del primer período semestral del corriente ejercicio económico, están incapacitados para intervenir en los actos relativos á la constitución interina y definitiva.

Con este motivo explica lo que son los actos permisivos, preceptivos y prohibitivos y la sanción que para estos últimos se establece, deduciendo como consecuencia lógica que aquél que falta abiertamente á un precepto legal, cuales es el del art. 45, tiene que sufrir las consecuencias, que no pueden ser otras más que las expuestas por el Señor Rodríguez Blanco; así que se vé en la necesidad de formular la más solemne protesta contra la intervención de los Diputados que se hallen taxativamente comprendidos en el art. 45, en los actos que en conformidad al 47, 49, 50 y 51 tengan lugar, haciéndolo así constar en el acta para deducir los recursos que crea procedentes.

El Sr. Guzmán Rodríguez, haciendo suyos los razonamientos expuestos por los Sres. Polanco y Polanco

y Rodríguez Blanco, contesta á una indicación del Sr. Herrero Abia que pasó desapercibida, respecto á que "leída la lista de los Diputados que presentaron sus credenciales, era inútil ocuparse de ésta, porque todos estaban ya admitidos".

Seguramente que no quiso decir esto el Sr. Herrero (contesta afirmativamente por medio de signos) porque conceder, como pocos, este Sr. Diputado, que ya es antiguo en la casa, del derecho vigente, sabe que la intervención del Sr. Gobernador en estos actos preparatorios, se limita á constituir la Mesa de edad, abandonando después el local para que la Junta de Diputados discuta las actas con arreglo al orden de presentación y á la clasificación que previene el art. 49.

Dejando, dice, á un lado esto y por más que las observaciones hechas por los que le han precedido en el uso de la palabra se ajustan estrictamente á la ley, en gracia á la brevedad y con el objeto de que la constitución definitiva tenga lugar cuanto antes, á fin de que la Asamblea se ocupe después de las funciones que le son privativas, pudiera por esta vez prescindirse del rigorismo legal y admitir á que tomen parte en las votaciones los que se hallen en el caso que motivó el incidente del Sr. Rodríguez Blanco.

El Sr. García Crespo contesta al Sr. Guzmán que, como favor, se opondrá siempre á que prevalezca el que se le quiere dispensar, por lo mismo que tiene perfectísimo derecho á emitir su voto, mediante la presentación del acta.

El Sr. Herrero Abia contestando al Sr. Guzmán, se muestra conforme con sus ideas tocante á la intervención del Sr. Gobernador en la sesión preparatoria de este día, extrañándose que la interrupción hecha por él al Sr. Rodríguez Blanco, cuando trató de la lectura de la lista, se traduzca en un acto aprobatorio de la aptitud de los Diputados proclamados, siendo así que no sostuvo semejante tesis.

En vista de las precedentes observaciones, la Presidencia formuló la siguiente pregunta: ¿Los Diputados electos que no presenten sus actas ocho días antes de aquél en que deba celebrarse la apertura de las sesiones, pueden tomar parte en los actos definidos en los artículos 47, 49, 50 y 51 de la ley?

Pedida votación nominal por suficiente número de Señores, y una vez verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Herrero Ibarlucea, Herrero Abia, Guiguelmo Aguado, Junco Rodríguez, Polanco Aguado, Velasco y Quintana, Pérez Juárez, Alonso Villazán, Gómez Inguanzo y Sr. Presidente de edad Varona Gutiérrez. Total diez.

Señores que dijeron no: Calderón Rojo, Rodríguez Blanco, Jubete

Tejerina, Polanco y Polanco, Cuadros de Medina, Gutiérrez Comillas y Guzmán Rodríguez. Total siete.

Sr. Presidente: En virtud de la votación que acaba de tener lugar, los Diputados que no presentaron sus credenciales ocho días antes del señalado para estas sesiones, pueden hacer uso del derecho que les conceden los artículos 47, 49, 50 y 51 de la ley, y en vista de la manifestación hecha antes de promoverse este incidente, queda en suspenso la sesión por cinco minutos.

Transcurrido el plazo predicho, anuncia la Presidencia que se procede á la votación de la Comisión Permanente de Actas, para cuyo efecto se llama á los Diputados por orden de lista, depositando cada uno su papeleta en la urna de cristal que con anterioridad á este acto se colocó sobre la mesa.

Hecha la pregunta ¿Falta algún Sr. Diputado por votar? y leída la lista de los que acaban de verificarlo, que fueron dieciocho, se procedió al escrutinio, que dió el resultado siguiente:

Comisión Permanente de Actas.

D. Ignacio Herrero Abia, dieciocho.

D. Angel Gómez Inguanzo, dieciocho.

D. Eduardo Junco Rodríguez, dieciocho.

D. Próculo Herrero Ibarlucea, diez.

D. Teodoro García Crespo, diez.

D. Evasio Rodríguez Blanco, ocho.

D. Victoriano Guzmán Rodríguez, ocho.

Hecha la proclamación de los Señores Herrero Abia, Gómez Inguanzo, Junco Rodríguez, Herrero Ibarlucea y García Crespo, se anuncia por la Presidencia que comienza la votación para la

Comisión auxiliar de Actas.

D. Emilio Pérez Juárez, diecisiete.

D. Guillermo Jubete Tejerina, diecisiete.

D. Eusebio Alonso Villazán, diecisiete.

Posesionados de sus cargos, la Presidencia manifiesta que se suspende la sesión por diez minutos para que esta Comisión auxiliar dictamine acerca de las actas presentadas por los Diputados electos Señores Herrero Ibarlucea, Junco Rodríguez y García Crespo, que en unión con D. Ignacio Herrero Abia y D. Angel Gómez Inguanzo, del bienio anterior, componen la Permanente.

Una vez terminado el plazo de que se deja hecho mérito, se leen los dictámenes proponiendo la admisión de los Sres. D. Próculo Herrero Ibarlucea, D. Eduardo Junco Rodríguez y D. Teodoro García Crespo, elegidos respectivamente por los distritos de Astudillo-Baltanás, Palencia y Carrión-Frechilla,

mediante á que los actos electorales se ajustaron á lo prescrito en la ley de 26 de Junio de 1890 y Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y los Diputados proclamados reúnen los requisitos que para desempeñar el cargo se establecen en los artículos 35 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y 3.º del Real decreto de 5 de Noviembre citado.

Sr. Presidente: En virtud de lo que se determina en el art. 47 de la ley Provincial, quedan sobre la mesa los dictámenes de que acaba de darse lectura para discutirlos en la orden del día.

Antes de levantar la sesión, los Sres. Diputados manifestarán la hora más á propósito en que han de celebrarse las sucesivas.

Consultado sobre el particular, se acuerda que den principio á las diez y treinta minutos del día y terminen á la una de la tarde. Eran las dos. —El Gobernador Presidente, *Tiriflo Delgado*. —El Presidente de edad, Ladislao Varona. —Los Diputados Secretarios de edad, Abilio Calderón y Próculo Herrero.

Sesión del día 4 de Noviembre de 1896.

Presidencia de edad del Sr. Varona Gutiérrez.

Abrese la sesión á las once del día y asisten á ella los Señores García Crespo, Velasco y Quintana, Guiguelmo, Herrero Abia, Polanco Aguado, Alonso Villazán, Junco Rodríguez, Cuadros, Polanco y Polanco, Gómez Inguanzo, Gutiérrez Comillas, Pérez Juárez, Guzmán Rodríguez, Jubete Tejerina, Rodríguez Blanco, Herrero Ibarlucea y Calderón Rojo, dejando de concurrir los Sres. Mancebo de la Varga y U. de Aldaca.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Antes de entrar en el orden del día, promueve un incidente el Señor Calderón acerca de la inteligencia del art. 47 de la ley Provincial, con arreglo al que los dictámenes de la Comisión auxiliar de Actas, leídos ayer muy cerca de las dos de la tarde, deben quedar sobre la mesa durante el término de veinticuatro horas, así que mientras éstas no transcurran conceptúa ilegal ocuparse de ellos.

Los Sres. García Crespo y Villazán contestan que designada por acuerdo unánime la hora de las once para la sesión de hoy, y abierta la de ayer á las doce, el plazo de las veinticuatro horas empezará á contarse desde este tiempo, así que sin escrúpulo ninguno y en cumplimiento al artículo citado, puede la Diputación discutir las actas, ya que tan rigorista es el Sr. Calderón, al dar la campana las doce.

Disiente el Sr. Calderón, por cuanto la lectura de los dictámenes tuvo lugar á las dos de la tarde próximamente y hasta esta hora nada se puede resolver.

El Sr. Presidente: En vista de las razones expuestas, suspende la sesión hasta las doce.

Reanudada á esta hora, se leen los dictámenes de la Comisión auxiliar de Actas, proponiendo la aprobación de las presentadas por D. Próculo Herrero Ibarlucea, proclamado Diputado por la Junta de Escrutinio de Astudillo-Baltanás; D. Eduardo Junco Rodríguez por la de Palencia, y D. Teodoro García Crespo por la de Carrión-Frechilla.

Abierta discusión acerca de cada uno de aquéllos, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra; y Considerando que los Diputados justifican su aptitud legal con los documentos que se acompañan á dichas actas, la Diputación acordó por unanimidad admitirles en su seno como representantes de dichos distritos, quedando posesionados de sus cargos.

Sr. Presidente: Aprobadas las actas de los Vocales de la Comisión Permanente, puede ésta constituirse desde luego á fin de despachar las restantes de los demás Sres. Diputados electos.

Verificado el acto de la constitución, se leen los dictámenes proponiendo se admitan como representantes del distrito de Astudillo-Baltanás á los Sres. Alonso Villazán, D. Eusebio; Polanco Aguado, Don Eudasio; Rodríguez Blanco, D. Evasio; por el de Carrión-Frechilla á los Sres. Guiguelmo Aguado, D. Severiano; Guzmán Rodríguez, D. Victoriano, y Pérez Juárez, D. Emilio; y por el de Palencia á los Sres. Calderón Rojo, D. Abilio; Cuadros de Medina, D. Santos, y Jubete Tejerina, D. Guillermo.

El Sr. Presidente anuncia que en conformidad al art. 47 de la ley Provincial, los dictámenes leídos quedan sobre la mesa por el término de veinticuatro horas para discutirlos en la sesión próxima.

Pide el Sr. García Crespo la palabra para que se precise la hora en que la Presidencia hace la manifestación precedente, porque su reloj marca las diez y treinta minutos y si hay otro que indique otra hora, que se diga.

Consultado el reloj que se encuentra en la Sala de Sesiones aparece que son las doce y veinte minutos.

Sr. Crespo: Deseo que conste en el acta que hasta las doce y veinte minutos del día 5 no transcurren las veinticuatro horas, y por lo tanto no podrá abrirse la sesión antes, por lo mismo que solo nos es permitido discutir las actas.

Sr. Presidente: Constará en la de hoy la manifestación del Sr. García Crespo; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Eran las doce y veinticinco minutos. —El Presidente de edad, Ladislao Varona. —Los Diputados Secretarios de edad, Abilio Calderón y Próculo Herrero.

Presidencia de edad del Sr. Varona.

Abrese la sesión á las doce y veinte de la mañana y asisten á ella los Sres. García Crespo, Velasco, Polanco Aguado, Guiguelmo Aguado, Alonso Villazán, Pérez Juárez, Gómez Inguanzo, Cuadros de Medina, Polanco y Polanco, Jubete Tejerina, Mancebo de la Varga, Gutiérrez Comillas, Rodríguez Blanco, Guzmán Rodríguez, Herrero Abia, Junco Rodríguez, Calderón Rojo y Herrero Ibarlucea.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la orden del día dando cuenta los Diputados Secretarios de los dictámenes individuales de la Comisión Permanente de Actas leídos en la sesión de ayer, y que quedaron sobre la mesa por el término de veinticuatro horas, relativos á la admisión de los Diputados electos por el distrito de Astudillo, D. Eudasio Polanco Aguado, Don Evasio Rodríguez Blanco y D. Eusebio Alonso Villazán; D. Victoriano Guzmán, D. Severiano Guiguelmo y D. Emilio Pérez Juárez por el de Carrión-Frechilla; D. Guillermo Jubete, D. Abilio Calderón y D. Santos Cuadros, que lo fueron por el de Palencia.

La Presidencia anuncia que se procede á la discusión de cada uno por el orden con que aparecen presentados.

Pide la palabra el Sr. García Crespo, como Presidente de la Comisión Permanente de Actas, y en nombre de ésta manifiesta que usando de un perfectísimo derecho, retira todos los dictámenes que acaban de leerse, con el objeto de aportar á ellos nuevos datos y antecedentes que podrán influir en su aprobación ó desaprobación.

El Sr. Rodríguez Blanco pide la palabra para oponerse á la pretensión del Sr. Crespo, que conceptúa improcedente, porque presentados los dictámenes en el día de ayer, según consta en el acta, y señalado el día de hoy para su discusión, de hecho y de derecho pertenecen á la Asamblea ó Junta de Diputados, y sin acuerdo unánime de ésta, ni pueden retirarse ni aplazarse su discusión. Pudo el Sr. Crespo haber retirado ayer su firma, y al no hacerlo así, vino á sancionar lo que la mayoría de la Comisión proponía, así que lo que procede es que se abra discusión y se vote acerca de la validez ó nulidad de las elecciones y capacidad ó incapacidad de los elegidos.

Sr. García Crespo: La base de la discusión son los dictámenes, de suerte que si éstos se retiran, como desde este momento lo están por la voluntad de los firmantes, no hay términos hábiles para que tenga lugar lo que se propone por el Señor Rodríguez Blanco. Son los informes ó dictámenes patrimonio de quien los firma, y no hay quien pueda impedirnos el tachar las nuestras.

Rectifica el Sr. Rodríguez Blanco y pide á la Presidencia que someta á votación si figurando dichos dictámenes en la orden del día y habiendo quedado veinticuatro horas sobre la mesa, se pueden retirar por las Comisiones.

Levántanse los Señores Herrero Ibarlucea y Gómez Inguanzo para manifestar que retiran sus firmas,

por las mismas razones que expuso el Sr. García Crespo.

La Presidencia anuncia que se vá á proceder á la votación interesada por el Sr. Rodríguez Blanco, esto es; si pueden retirarse los dictámenes.

Protesta el Sr. García Crespo del acto que se vá á realizar, que conceptúa ilegal, y no queriendo sancionarlo con su presencia se sale del Salón de Sesiones, siguiéndole los Sres. Alonso Villazán, Herrero Ibarlucea, Guiguelmo Aguado, Pérez Juárez, Gómez Inguanzo, Junco Rodríguez, Herrero Abia y Velasco y Quintana.

Incompleta la Mesa á consecuencia de la salida del local del Señor Herrero Ibarlucea, la Presidencia propuso que se designara interinamente al Diputado más joven de los presentes, que resultó ser el Señor Rodríguez Blanco, que pasó á ocupar su puesto.

A instancia del Sr. Calderón se hace constar que el Sr. Urizar de Aldaca se halla enfermo de gravedad y no puede asistir á las sesiones, rogando en su consecuencia á la Asamblea que se sirva aceptar la excusa que en su nombre presenta, y así se acuerda por el voto de los 10 Diputados presentes.

Sr. Presidente: Se procede á la votación acerca de la moción del Sr. Rodríguez Blanco, si pueden retirarse ó nó los dictámenes anunciados en conformidad al art. 47 de la ley Provincial para el día de hoy.

Pedido por suficiente número de Diputados que fuera nominal, dijeron que era improcedente la retirada de los dictámenes y el aplazamiento de su discusión los Sres. Polanco Aguado, Guzmán Rodríguez, Mancebo de la Varga, Polanco y Polanco, Cuadros de Medina, Jubete Tejerina, Gutiérrez Comillas, Calderón Rojo, Rodríguez Blanco y Varona Gutiérrez, Presidente de edad.

Sr. Presidente: Abierta la sesión con 19 Diputados, y admitida la excusa del único que falta, Sr. Aldaca, la mayoría son 10, y por consiguiente comienza la discusión acerca de las actas presentadas, sin perjuicio de las correcciones que proceda imponer á los que sin la licencia correspondiente se salieron del local.

Sin discusión se aprueba en votación ordinaria el dictamen relativo á la validez de la elección de Don Eudasio Polanco Aguado y de su capacidad legal, quedando por lo tanto admitido y posesionado del cargo de representante del distrito de Astudillo-Baltanás.

Dada lectura del que emitió la misma Comisión acerca de la capacidad de D. Evasio Rodríguez Blanco, Diputado por igual distrito, tampoco hubo quien quisiera usar de la palabra, aprobándose por lo tanto la elección y proclamación del interesado, que hallándose presente, pasa á ocupar su puesto.

Elegido por el de Carrión-Frechilla D. Victoriano Guzmán Rodríguez; y considerando que con anterioridad ha ejercido el mismo cargo y acreditado su capacidad legal, sin que se hayan formulado protestas ni reclamaciones, se aprueba en votación ordinaria el dictamen de la Comisión Permanente de Actas, se le admite como Diputado y se le posesiona del cargo.

Natural y vecino de la provincia D. Guillermo Jubete Tejerina, Diputado electo por el distrito de Pa-

lencia, cuya admisión propone la Comisión citada por reunir los requisitos que se determinan en la ley, se acuerda en votación ordinaria aprobar su acta y posesionarle del cargo.

Reelegido por el mismo distrito de la Capital D. Abilio Calderón Rojo, á quien la Comisión de que se deja hecho mérito propone que se apruebe su acta, se acuerda en la propia forma que las votaciones anteriores admitirle en el seno de la Corporación y posesionarle del cargo.

Conferida por segunda vez á D. Severiano Guiguelmo Aguado la representación del distrito de Carrión-Frechilla; y Considerando que contra los actos electorales no existen protestas ni reclamaciones que dilaten la proclamación del electo, quedó acordado en votación ordinaria aprobar su acta, según propone la Comisión y admitirle como tal Diputado.

Visto el dictamen relativo á la admisión de D. Emilio Pérez Juárez como Diputado electo por el distrito de Carrión-Frechilla; y Considerando que presentada la credencial en tiempo hábil y justificándose documentalmente que reúne los requisitos prevenidos en la ley, no debe diferirse la aprobación de su acta, se acuerda admitirle como representante de dicho distrito.

Examinados los antecedentes relativos á la reelección de D. Santos Cuadros de Medina por el distrito de la Capital, y apareciendo de ellos que no se ha formulado protesta ni reclamación, sin que variarían las condiciones de su capacidad legal, se aprueba en votación ordinaria su acta, presentada en tiempo hábil, y se le admite, de conformidad con el dictamen de la Comisión, como representante de dicho distrito, quedando, por lo tanto, posesionado del cargo.

Electo por el de Astudillo Baltanás D. Eusebio Alonso Villazán; y Considerando que por haber sido reelegido tiene acreditada su capacidad legal para el ejercicio del cargo, sin que aparezcan protestas de ningún género contra los actos electorales, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión Permanente de Actas, admitirle como representante del expresado distrito.

De orden de la Presidencia se lee por el Jefe de la Secretaría el artículo 51 de la ley Provincial.

Una vez hecho, se manifestó por aquélla que comenzaba la votación para Presidente de la Corporación, para cuyo efecto se iría llamando á los Sres. Diputados por orden de lista, á fin de que depositaran sus sufragios en la urna de cristal que se halla sobre la mesa.

Verificase acto seguido la votación secreta que previene la ley en su art. 65, en la que tomaron parte 10 Sres. Diputados presentes, ofreciendo el escrutinio el resultado siguiente:

Para Presidente.

D. Eudasio Polanco Aguado, diez.
Sr. Presidente de edad: Mediante haber obtenido 10 votos, mitad más uno de los 19 presentes al dar comienzo la sesión, queda proclamado para el cargo referido D. Eudasio Polanco Aguado.

Comienza después en igual forma la elección de Vicepresidente, para la que obtuvo 10 votos D. Ladislao Varona Gutiérrez, y se le proclama con idéntica manifestación que el anterior.

Seguidamente se procedió á la votación secreta de Diputados Secretarios por medio de papeleta, para cuyos cargos obtuvieron respectivamente cinco votos D. Abilio Calderón Rojo y D. Evasio Rodríguez Blanco, siendo en su consecuencia proclamados para dichos puestos.

Sr. Presidente: Elegidos el Presidente, Vicepresidente y Secretarios, queda cumplido el precepto del art. 51 de la ley y pueden los Señores referidos ocupar sus puestos.

Abandona el sitio el Sr. Varona y lo ocupa el Sr. Polanco Aguado.

Sr. Presidente: Constituida definitivamente la Corporación, empiezo por proponer un voto de gracias á la Mesa interina por la rectitud é imparcialidad con que desempeñó su cometido, y espero que así lo acordará la Diputación, previa pregunta.

Consultado por el Sr. Calderón si se accedía á lo propuesto, se contestó afirmativamente.

Soy el último, dice el Sr. Polanco, de cuantos ocuparon este puesto, así es que no espereu de mí los Señores Diputados la brillantez en la exposición de doctrinas, la galanura de la frase, la improvisación, ni esa serie de conocimientos que otros poseen y que yo envidio, pero siguiendo una costumbre establecida, no puedo menos de dar las gracias á todos los Diputados de que la Corporación se compone, en quienes no veo más que compañeros dignísimos, amigos cariñosos y activos y entusiastas defensores de los intereses de la provincia, cuya prosperidad y fomento constituyen la única aspiración de cuantos nos sentamos en estos bancos y será la bandera que aquí se tremolará, para que viéndonos unidos podamos conseguir lo que tenemos derecho á esperar para bien de nuestros representados.

Ya que de intereses generales de la provincia he hablado desde este sitio y en ocasión tan solemne, no puedo menos de consignar que hallándose entre nosotros el Sr. Calderón, iniciador de la campaña sostenida por las Diputaciones castellanas para la reforma arancelaria, no dejaremos un momento hasta ver convertidas en leyes las conclusiones aprobadas por aquella Asamblea y cuanto conduzca ó tienda á la mejora y prosperidad de la agricultura, base de la riqueza de Castilla, que si permanece unida triunfará de los obstáculos que se oponen á su progreso.

Poco he de decir acerca de la administración provincial, porque siendo esta Diputación una de las que cumplen con más exactitud las leyes, sin que contra ella se haya lanzado la menor censura, nuestra misión está reducida á seguir por la senda que nos trazaron los que nos han precedido en el cargo, contando con el concurso inteligente y valioso del personal de la Corporación.

Os doy, pues, gracias por el honor dispensado y solo os pido que seais benévolos conmigo, como yo lo seré dentro de los límites del reglamento, con todos, sin tener en cuenta precedencias políticas que aquí no debieran existir, pero que las hay, porque nadie renuncia á sus juicios é ideas.

He de cumplir, sin embargo, con un deber de conciencia y ruego á los presentes que tomen acta de mis palabras.

Soy conservador romerista y collantista, por qué negarlo, siendo así que tanto el Sr. Romero como el Sr. Collantes son dos eminencias y me honro con formar á su lado, especialmente al del último, á quien tanto debe la provincia.

Mis compañeros políticos prefirieron aliarse con los tradicionalistas para conseguir determinados fines, mientras que yo creí más pertinente la unión con los fusionistas que reconocen las instituciones y libertades que éstos no aceptan. De aquí la ausencia de este sitio de mis compañeros, que espero volverán á ocupar sus puestos para bien de lo que todos amamos y queremos, la patria, las instituciones, el Rey, el Ejército, la provincia.

El Sr. Rodríguez Blanco, en nombre de los demás Señores Diputados, dá las gracias al Sr. Polanco por las frases que dedica á la Corporación, que se congratula de que la presida por sus antecedentes, por sus aptitudes y relevante patriotismo, prometiéndose que unidos todos en una misma aspiración se demuestre con hechos que las Diputaciones no son ruedas inútiles, sino que están llamadas á desempeñar los altos fines para que se crearon.

El Sr. Guzmán propone que una vez constituida la Diputación y aparte de la comunicación oficial en que se particione este hecho al Sr. Gobernador, un deber de cortesía y de atención exige que suban el Sr. Presidente y un Diputado Secretario á participarle personalmente dicho acto, pudiendo, mientras tanto, ocupar su sitio el Vicepresidente, y así se acuerda.

Se levanta el Sr. Polanco acompañado del Sr. Rodríguez, y ocupa su puesto el Sr. Varona, de quien reclama el Sr. Calderón que se lean los artículos 13 y 65 de la ley.

Antes de dar comienzo á la lectura penetra en el Salón de Sesiones el Sr. Gobernador acompañado del Presidente y Secretario electos, y de los Diputados Sres. Alonso Villazán, Herrero Ibarlucea, García Crespo, Guiguelmo Aguado, Pérez Juárez, Gómez Inganzo, Junco Rodríguez, Herrero Abia y Velasco y Quintana que habían salido de la Sala de Sesiones en el momento de proceder á la votación del incidente surgido con motivo de haber manifestado el Presidente de la Comisión Permanente de Actas que retiraba las firmas de los dictámenes emitidos por ésta en el día anterior, que se hallaban sobre la mesa y que se leyeron por segunda vez al entrar en la orden del día.

Ocupada la Presidencia por el Sr. Gobernador, pide la palabra el Sr. Herrero Abia.

Concedida que le fué, manifestó este Sr. Diputado que se vió precisado á retirarse del local al ver que el Presidente de edad, ayudado de nueve de sus compañeros, cometía actos ilegales que tienen su sanción correspondiente en el Código, y en su consecuencia desea que conste que protesta solemnemente de la aprobación y admisión de las actas que acaban de aprobarse, así como de la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, que es nula, conforme al artículo 84 del reglamento para el orden de las sesiones, que permite retirar los dictámenes de las Comisiones antes de ponerlos á votación, para enmendarlos ó variarlos, y como el Presidente de la Perma-

nente de Actas retiró, una vez leídos por segunda vez y en el momento de discutirse, todos los que se habían emitido en el día de ayer, falta la base ó la materia para deliberar y por lo tanto no pueden existir acuerdos legales y los que se adoptaron adolecen de un vicio de origen que les anula, y así se propone hacerlo valer donde proceda, para cuyo efecto interesa que estas frases queden consignadas en el acta, de la que espera se le facilite certificación.

Sr. Gobernador: Constará la manifestación del Sr. Diputado y será expedida la certificación.

El Sr. Polanco y Polanco reclama el uso de la palabra con el objeto de protestar á su vez de las frases del Sr. Herrero, y con este motivo recuerda un libro de lógica vulgar en el que había un aforismo conocido de todos los habitantes de esta provincia respecto al modo que tenían de encender las luces los Curas de Perales y Capillas, para deducir la falta de consecuencia en la argumentación del Sr. Herrero.

Llama la atención el Sr. Gobernador al Sr. Polanco, con el objeto de que se ciña á la protesta, sin aducir argumentos que no tienen relación con ella.

Contesta el Sr. Polanco que sigue el camino trazado por el Sr. Herrero.

Vuelve el Sr. Gobernador á indicarle que no es procedente lo que el Sr. Diputado pretende hacer y entonces manifiesta el Sr. Polanco que es cierto el precepto del art. 84 del reglamento, que ha de interpretarse en el sentido de que es lícito á las Comisiones retirar los dictámenes antes de que la Diputación se haga cargo de ellos y pasen á formar parte de la orden del día, y como en la de hoy figuran las actas de que se deja hecho mérito, que volvieron á leerse para discutirlos individualmente según está prevenido, de aquí que lo hecho se ajuste estrictamente á la ley.

Sr. García Crespo: La argumentación del Sr. Polanco está reducida á que leídos ayer los dictámenes que se dejaron sobre la mesa para discutirlos en la sesión de hoy y vuelto á dar cuenta de ellos en la orden del día, ya no son propiedad de los que los autorizan con sus firmas, sino de la Corporación.

El artículo del reglamento que el Sr. Herrero citó es terminante, "los dictámenes pueden retirarse antes de ponerlos á votación para enmendarlos ó variarlos," esto es lo que solicitó por mi conducto la Comisión Permanente de Actas, usando de un derecho incontestable que todos tenemos, el derecho de nuestras firmas, y como entiendo que el Presidente de edad cometió una coacción, me reservo ejercitar contra su conducta los recursos legales, y uno mi protesta solemne á la del Sr. Herrero Abia, consignándola en el libro de actas.

Para defender al Presidente de edad se concede la palabra al Señor Guzmán, quien felicita en primer término al Sr. Gobernador por haberse dignado ocupar el sitio de la Presidencia tan pronto como se declaró constituida la Diputación, prueba evidente de que tanto él como los demás Sres. Diputados que le acompañaron, conceptúan perfectamente válidos y legítimos los actos realizados, porque es sabido que el representante del Gobierno no tiene participación en los acuer-

dos de la Junta de Diputados hasta que haya Diputación, y por consiguiente el Presidente de edad tiene aprobada su conducta, perfectamente legal.

El Sr. Rodríguez Blanco á su vez quiere que conste que el reglamento de las sesiones solo rige cuando la Diputación está constituida y ésta lo acepta y por consiguiente el dictamen de la Comisión de Actas solo puede retirarse cuando la Corporación lo acuerde.

El Sr. Gobernador declara terminado este incidente, y en cumplimiento á lo prescrito en el art. 60 de la ley, pregunta á la Diputación el número de sesiones que ha de celebrarse, quedando acordado por unanimidad que sean veinte.

Por disposición de dicha superior Autoridad se leen también los artículos 13 y 65 de la propia ley que el Sr. Calderón había interesado después de constituida la Asamblea, indicando á seguida que se levantaba la sesión, señalando para la siguiente los asuntos pendientes. En el momento de pronunciar la frase "se levanta la sesión," pide la palabra el Sr. Guzmán, contestando la Presidencia que no puede concedérsela.

Insiste con este motivo dicho Señor Diputado en que se le permita consignar una protesta, y la Presidencia vuelve á advertirle que no es ocasión y podrá verificarlo en la sesión siguiente. Eran las dos.—El Gobernador Presidente, *Tiriflo Delgado*.—El Presidente de edad, *Ladislao Varona*.—El Presidente electivo, *Eudocio Polanco*.—Los Diputados Secretarios, *Abilio Calderón* y *Evasio Rodríguez*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circulares.

Para que esta Delegación pueda cumplir debidamente y con la urgencia que la importancia del servicio requiere lo dispuesto por Real orden dictada por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en que se ordena la inmediata remisión al Ministerio de todas las copias de las actas extendidas al practicar las operaciones para llevar á cabo el deslinde y amojonamiento de los términos municipales, según dispone el art. 9.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1889, he creído necesario dirigir á los Sres. Alcaldes de esta provincia las preveniciones siguientes:

1.º Tan pronto como tengan conocimiento de la presente, con la premura y urgencia muy encañadas, procederán á extender una copia certificada de las actas de deslinde original que existen en sus archivos, y cuyas actas debieron practicarse en cumplimiento de la ya citada disposición de 30 de Agosto de 1889.

2.º En el preciso término de cinco días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, remitirán á esta Delegación los mencionados documentos, teniendo presente que de no veri-

ficarlo en el plazo y condiciones dichas, habré de usar de las facultades que me conceden los reglamentos vigentes para exigir las responsabilidades que la demora en el cumplimiento de este servicio pudiera ocasionar.

Palencia 6 de Noviembre de 1896.
—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos Gayón.

REAL DECRETO.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado con fecha 3 del corriente el siguiente

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La franquicia limitada de Correos que actualmente disfrutaban los Administradores de Bienes del Estado, se entenderá ampliada para toda la correspondencia que expidan con carácter oficial, siempre que reúna las condiciones expresadas en el art. 39 del reglamento de 7 de Mayo de 1889.

Art. 2.º También circulará franca la correspondencia que con los mismos requisitos dirijan á los Administradores de Bienes del Estado sus Subalternos en los partidos de las respectivas provincias.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

Lo que se hace público por medio de la presente para los efectos oportunos.

Palencia 6 de Noviembre de 1896.
—José María Travesí Cos-Gayón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 314 del vigente reglamento de Consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del actual año económico; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral ó exponiendo en otro caso las causas aludidas, serán declarados responsables personalmente los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, en consonancia con lo que disponen los artículos 311, 312 y 313 del mencionado reglamento.

Palencia 5 de Noviembre de 1896.
—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna.